



RAD. 2023-00007

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA-ATLANTICO,
FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Encontrándose al Despacho la presente DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES, promovida por YESSICA MARÍA PRADA POLO actuando en nombre propio en representación del menor LIAM DAVID JACOME PRADA contra el señor JOSIMAR EDUARDO JACOME BOLIVAR.

Cumplido los requisitos formales del artículo 82, 84, 390 y 391 del C.G.P. y los artículos 24 y 130 de la ley 1098 de 2006, El Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de alimentos de menores incoada por la señora por YESSICA MARÍA PRADA POLO actuando en nombre propio en representación del menor LIAM DAVID JACOME PRADA, por reunir los requisitos de ley.
2. Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado señor JOSIMAR EDUARDO JACOME BOLIVAR para que en el término de diez (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos.
3. Fijar alimentos provisionales a favor del menor LIAM DAVID JACOME PRADA, en cuantía del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que percibe el demandado JOSIMAR EDUARDO JACOME BOLIVAR identificado con C.C. N° 1045677571, como empleado de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. Líbrese el oficio de rigor al pagador de dicha entidad.
4. Hacer entrega de los depósitos judiciales a la representante del menor YESSICA MARÍA PRADA POLO, identificada con C.C N° 1140841339 quien es la madre.
5. Comunicar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA MIGRACIÓN COLOMBIA ordenando impedirle la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.
6. Reconózcasele personería a la señora YESSICA MARÍA PRADA POLO, identificada con C.C N° 1140841339, para que actue en nombre propio.

Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono: 3885005 Ext: 6031 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SIGCMA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Dirección: Calle 14 No 16-99
Teléfono: 3885005 Ext: 6031 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48804e833feb03a5dbf1c210b2c2d660b80a73be9ea70d346c8f720461c6d1e9**

Documento generado en 14/02/2023 03:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>